

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Al despacho del señor Juez, paso el presente proceso informando que la parte demandante, no ha constituido la caución que le fue ordenada para el decreto de la medida cautelar solicitada, habiendo transcurrido término considerable.

Sírvase proveer.

19 de abril de 2024.

Maria Del Carmen Suarez Monroy
MARIA DEL CARMEN SUAREZ MONROY
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE
RIOSUCIO - CALDAS**

Riosucio, Caldas, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado:	176144089002-2023-00188-00
Proceso:	Verbal -Rescisión por lesión enorme-
Demandante:	Luisa Manuela Becerra Gonzalez y otros
Demandado:	Humberto de Jesus Diaz Iglesias
Auto:	Sustanciación 69

Vista la constancia secretarial y para dar continuidad al trámite procesal que nos convoca, se requiere a la parte demandante en el proceso Verbal -Rescisión por Lesión Enorme- promovido por la señora **LUISA MANUELA BECERRA GONZALEZ** y otros en contra de **HUMBERTO DE JESUS DIAZ IGLESIAS**, se **REQUIERE** a la parte demandante, para que dé cumplimiento al numeral 3) del auto adiado el 18 de diciembre de 2023, mediante el cual se le ordenó prestar caución en la suma de \$3.602.232.00 con el fin de proceder con la medida cautelar solicitada.

NOTIFIQUESE

German Humberto Castillo Taborda
GERMAN HUMBERTO CASTILLO TABORDA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
RIOSUCIO - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 46

De 22 de abril de 2024

MARIA DEL CARMEN SUAREZ MONROY
Secretaria

Firmado Por:
German Humberto Castillo Taborda
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Riosucio - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e6b592dedcbe0c818ae7069838da5de3422bc819c746194031e472b5e09faef**
Documento generado en 19/04/2024 03:33:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>